



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 309-A-CU-2026
Piura, 29 de abril del 2026

VISTO

La Sesión Ordinaria N° 03 de Consejo Universitario del 29 de abril del 2026 y el pedido formulado por la Dra. Guillermina Isabel Albañil Ordinola-Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)" ; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, en Sesión Ordinaria N° 03 del 29.Abr.2026, el Dr. Adolfo Zeta Vite, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, puso a consideración el pedido formulado por la Dra. Guillermina Isabel Albañil Ordinola -Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, que solicita la autorización para el inicio del Proceso de Acreditación Internacional de la Facultad de Ciencias Administrativas ante la acreditadora internacional mexicana CIEES (Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior);

Que, el Pleno del Consejo Universitario, aprobó por unanimidad, el pedido de incluir lo solicitado por la Decana (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas, en Sesión Ordinaria N° 03 del 29.Abr.2026;

*Asimismo, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece en su dispositivo legal **Art. 12° Numeral 3) Autonomía Universitaria: (...)** La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos;*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 309-A-CU-2026
Piura, 29 de abril del 2026

Que, la presente Resolución de Consejo Universitario, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 29 de abril del 2026** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

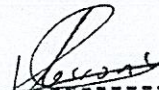

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a la **DRA. GUILLERMINA ISABEL ALBAÑIL ORDINOLA**- Decana (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas, **INICIAR LOS TRÁMITES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN** de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, ante la acreditadora internacional mexicana CIEES (Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior), en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

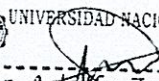

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital única del estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

c.c. RECTOR(e), VRA, VRI, DGA, FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ARCHIVO(02)
07 copias/VAGV/kmt



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)